



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NÚMERO

DE

“Por la cual se crea el Centro de Pensamiento José María Melo del Ministerio de Relaciones Exteriores -MELO y se dictan otras disposiciones”

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, el literal a) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, y el numeral 17 del artículo 7 del Decreto 869 de 2016, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, lo cual impone a las autoridades la adopción de instancias que fortalezcan la capacidad institucional para la formulación de políticas públicas y la toma de decisiones basadas en evidencia.

Que, la Ley 29 de 1990, “por la cual se dictan normas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico”, estableció la investigación como una función estratégica de las entidades públicas y promovió la articulación entre el Estado, la academia y el sector productivo con el fin de generar conocimiento útil orientado al desarrollo del país.

Que,, la Ley 489 de 1998 estableció los principios que orientan la organización y funcionamiento de la Administración Pública, disponiendo que las autoridades deberán promover la democratización de la gestión pública y facilitar la participación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales en los asuntos de interés general, principios que resultan aplicables a las actividades de investigación, innovación y articulación institucional desarrolladas por el Centro de Pensamiento José María Melo.

Que la Ley 1286 de 2009, modificó las disposiciones para el fomento de la investigación científica y estableció en el artículo 2, el deber del Estado colombiano de fortalecer una cultura basada en la generación, la apropiación y la divulgación del conocimiento y la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y el aprendizaje permanentes e incorporar estos aspectos como ejes transversales de la política económica y social del país.

Que, la Ley 1757 de 2015 desarrolló el derecho fundamental a la participación democrática y estableció disposiciones para la promoción, protección y fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública, reconociendo el deber de las entidades del

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se crea el Centro de Pensamiento José María Melo del Ministerio de Relaciones Exteriores -MELO y se dictan otras disposiciones”*

Estado de generar condiciones y mecanismos que faciliten la intervención activa de la ciudadanía y de la sociedad civil organizada en los asuntos de interés público.

Que, la Ley 2136 de 2021 estableció la Política Integral Migratoria del Estado colombiano y dispuso la necesidad de fortalecer los mecanismos institucionales de análisis, articulación y coordinación en materia migratoria, promoviendo un enfoque integral, basado en derechos y sustentado en información técnica y evidencia, lo cual hace necesario consolidar capacidades estratégicas para la investigación y el análisis prospectivo en esta materia.

Que, la Ley 2294 de 2023, por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, refuerza la necesidad de incorporar la prospectiva, la innovación y el uso estratégico de datos en la gestión pública en la planeación estratégica de las entidades, destacando su papel como generadoras de valor público.

Que, de conformidad con el artículo 76 del Decreto-Ley 274 de 2000 “Por el cual se regula el Servicio Exterior de la República y la Carrera Diplomática y Consular”, el Consejo Académico de la Academia Diplomática tiene entre sus funciones trazar las políticas generales en procura de la excelencia docente e investigativa y del mejor servicio científico a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como proponer al Ministro la Política General de orden académico, científico e investigativo que responda a las exigencias del servicio exterior y de la representación internacional del Estado.

Que, el Decreto 1067 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector de Relaciones Exteriores” prevé, que el Ministerio de Relaciones Exteriores es el organismo rector del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores y le corresponde, bajo la dirección del Presidente de la República, formular, planear, coordinar, ejecutar y evaluar la política exterior de Colombia, las relaciones internacionales y administrar el servicio exterior de la República.

Que, de conformidad con el literal 6 del artículo 10 del Decreto 869 de 2016 “Por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones”, la Dirección de la Academia Diplomática “Augusto Ramírez Ocampo” tiene entre sus funciones realizar estudios e investigaciones relacionados con la política exterior y migratoria de Colombia, promoviendo además la cooperación con entidades académicas nacionales e internacionales; coordinar, preparar, elaborar y divulgar las publicaciones sobre temas de interés en materia de política exterior; preparar y actualizar periódicamente los cursos de formación, capacitación, actualización y demás programas de estudio de la Academia; brindar apoyo académico y técnico a la Dirección de Talento Humano en los programas de capacitación, formación, inducción y reinducción de los funcionarios del Ministerio.

Que, el Decreto 1535 de 2022, en sintonía con la cultura de la participación ciudadana, establece como objetivo el fortalecimiento de las capacidades de la ciudadanía para facilitar y garantizar el ejercicio del derecho a la participación, promover espacios de diálogo público e incentivar su interés en la definición de los asuntos públicos

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se crea el Centro de Pensamiento José María Melo del Ministerio de Relaciones Exteriores -MELO y se dictan otras disposiciones”*

Que, el Decreto 1229 de 2025 tiene como propósito integrar a la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, planes de desarrollo y presupuestos participativos, fortaleciendo la planeación participativa en Colombia y garantizando la incorporación de enfoques diferencial, de género, étnico y territorial.

Que, una de las dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) es la gestión del conocimiento y la innovación, la cual se encuentra compuesta por los ejes de generación y producción de conocimiento, herramientas de uso y apropiación, analítica institucional, cultura del compartir y difundir.

Que, con el fin de fortalecer la generación de conocimiento estratégico y la capacidad analítica del Ministerio de Relaciones Exteriores en materia de política exterior y migratoria, resulta pertinente armonizar las actividades asignadas al Observatorio de Política Exterior con las acciones del Centro de Pensamiento José María Melo del Ministerio.

Que, en virtud de los principios de función administrativa, coordinación, eficiencia administrativa y racionalización de la gestión pública previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998, así como, en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG adoptado mediante el Decreto 1499 de 2017, en lo relacionado con la gestión del conocimiento y la innovación, y en la facultad de organización interna de la administración, se considera conveniente integrar el Observatorio de Política Exterior al Centro de Pensamiento José María Melo, con el propósito de consolidar bajo la directriz de esta instancia, los análisis técnicos, investigaciones aplicadas y prospectivas, e insumos que aporten al ciclo de gestión de la política exterior y migratoria.

Que, en consecuencia, se hace necesario redefinir la naturaleza del Observatorio de Política Exterior con el fin de armonizar en una única instancia la producción de análisis, investigación y monitoreo de la política exterior y migratoria, fortaleciendo la articulación institucional de las funciones de investigación y gestión del conocimiento asignadas a la Dirección de la Academia Diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores. En este sentido, el Observatorio de Política Exterior funcionará como un componente técnico especializado del Centro de Pensamiento José María Melo, constituyendo una medida de reorganización funcional de las capacidades institucionales existentes, orientada a mejorar la coordinación, eficiencia, coherencia y conocimiento estratégico para la toma de decisiones, sin que ello implique la eliminación de las funciones que le fueron asignadas en la resolución 16083 de 2025 “Por el cual se crea el Observatorio de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores – OPE-”, sino su adecuación en un esquema institucional más integrado y eficiente.

Que, con el fin de cumplir los objetivos institucionales relacionados con la generación de conocimiento y recomendaciones para la toma de decisiones en el marco de la política exterior y migratoria del país, es necesaria la creación del Centro de Pensamiento José María Melo del Ministerio de Relaciones Exteriores, de forma que mejore la eficiencia institucional y la generación de valor público.

Que, en mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución: “*Por la cual se crea el Centro de Pensamiento José María Melo del Ministerio de Relaciones Exteriores -MELO y se dictan otras disposiciones*”

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Crear el Centro de Pensamiento José María Melo del Ministerio de Relaciones Exteriores, que se conocerá con la sigla –MELO–, regular su naturaleza, objetivos, funciones y estructura, constituyéndose como una instancia estratégica y asesora para la toma de decisiones y la gestión del ciclo de la política exterior y migratoria; el cual estará bajo el cargo de la Dirección de la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo, sin que ello implique la creación de una nueva dependencia administrativa ni la modificación de la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente resolución está dirigida a la Dirección de la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo, a sus grupos internos de trabajo y a las demás dependencias que integran la estructura orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los productos y servicios del MELO están dirigidos a todos los servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como a actores académicos e investigadores a nivel nacional e internacional, y a cualquier persona u organización pública o privada interesada en el análisis técnico, estratégico y prospectivo para la formulación, implementación y evaluación de la política exterior y migratoria de Colombia, dando cumplimiento a las políticas de confidencialidad, información clasificada y reservada, y seguridad de la información del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 3. Objetivo del Centro de Pensamiento José María Melo-MELO. El Centro de Pensamiento José María Melo tendrá como propósito orientar y fortalecer la toma de decisiones en materia de política exterior y migratoria, mediante el desarrollo de análisis técnicos, investigación aplicada y prospectiva, y elaboración de insumos que aporten a la formulación, seguimiento, evaluación y sistematización de estas políticas.

Para el cumplimiento de este objetivo, el MELO brindará orientación estratégica en materia de política exterior y migratoria; liderará ejercicios de prospectiva y construirá insumos y alternativas de acción que orienten el posicionamiento internacional de Colombia y la conducción de su política exterior y migratoria; promoverá la innovación en la acción exterior del Estado; fortalecerá la articulación académica y estratégica del Ministerio en los ámbitos nacional e internacional; y contribuirá al fortalecimiento de las capacidades para la gestión del conocimiento y la innovación en el servicio exterior colombiano.

Artículo 4. Principios orientadores. Los principios orientadores son enfoques y criterios que guiarán la función investigativa y de generación de conocimiento para la toma de decisiones basadas en evidencia del Centro de Pensamiento José María Melo y sus líneas funcionales. En el marco de la Política Exterior y Migratoria, estos principios son los siguientes:

- a) **Construcción de paz, derechos humanos y seguridad humana:** Las decisiones y acciones de la política exterior y migratoria influyen en la garantía de derechos para una plena seguridad humana y el desarrollo de una paz sostenible, por ende, la aplicación de este principio significa poner en diálogo tres enfoques: construcción de paz, derechos humanos y seguridad humana.

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se crea el Centro de Pensamiento José María Melo del Ministerio de Relaciones Exteriores -MELO y se dictan otras disposiciones”*

- b) Género, derechos de las mujeres y enfoque diferencial:** La aplicación de estos enfoques implica visibilizar las distintas condiciones de desigualdad, la discriminación y la violación de derechos, derivadas de la pertenencia a un grupo poblacional específico y las características individuales y colectivas, como la identidad de género, la orientación sexual, la edad, la etnia, la discapacidad, la condición socioeconómica y la pertenencia territorial.
- c) Protección ambiental y territorial:** En el contexto internacional es necesario analizar cómo las decisiones en política exterior y migratoria afectan las regiones y el ambiente -declarado como sujeto de derechos-, con la finalidad de incorporar desafíos y problemáticas contemporáneas, reconociendo vocaciones productivas y ambientales de cada territorio, incluyendo actores subnacionales en el análisis internacional.
- d) Soberanía y migración:** El derecho de los Estados a controlar sus fronteras y la necesidad de proteger los derechos humanos de los migrantes en un mundo interconectado implica que la orientación de la política exterior y migratoria se redefine hacia una soberanía moderna que involucre la gestión de flujos, donde la cooperación internacional busca equilibrar el control nacional con la seguridad humana y la regularización.
- e) Integración regional y fronteriza:** Este enfoque busca convertir las fronteras en zonas de desarrollo conjunto, basándose en la cooperación binacional/regional para potenciar la infraestructura, el comercio, la inversión y la cohesión social, como un proceso multidimensional (económico, político, social, ambiental y cultural).

Artículo 5. Dirección. La Dirección del Centro de Pensamiento José María Melo será ejercida por el director de la Academia Diplomática, o quien haga sus veces. La conformación del equipo de trabajo del MELO será determinada por el director de la Academia Diplomática, de acuerdo con las necesidades técnicas, estratégicas y operativas que se requieran.

Parágrafo. Las líneas estratégicas y el plan operativo del Centro de Pensamiento José María Melo deberán ser presentados anualmente por el director de la Academia Diplomática, para ponerlos en consideración y aprobación del Consejo Académico de la Academia Diplomática (regulado en el Decreto-Ley 274 de 2000, y las normas que lo modifiquen o sustituyan).

Artículo 6. Acciones del Centro de Pensamiento José María Melo. El Centro de Pensamiento José María Melo cumplirá con las siguientes acciones:

- a) Definir, orientar e implementar periódicamente la agenda de investigación y análisis en materia de política exterior y migratoria, bajo las directrices del Consejo Académico de la Academia Diplomática.
- b) Presentar ante las dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Consejo Académico de la Academia Diplomática, los insumos y productos desarrollados en el marco de sus funciones.

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se crea el Centro de Pensamiento José María Melo del Ministerio de Relaciones Exteriores -MELO y se dictan otras disposiciones”*

- c) Formular estudios de alternativas e insumos técnicos, basados en evidencia y análisis prospectivo, que sirvan a la orientación de la toma de decisiones del Ministerio en el marco de la política exterior y migratoria, y la posición de país en escenarios nacionales, regionales, bilaterales y multilaterales.
- d) Realizar ejercicios de prospectiva estratégica, es decir, identificar y analizar fenómenos emergentes, riesgos, tendencias y escenarios en el contexto de las relaciones internacionales del Estado colombiano para orientar la toma de decisiones en política exterior y migratoria, a mediano y largo plazo.
- e) Definir los lineamientos estratégicos y técnicos que orienten la formulación, ejecución y evaluación de investigaciones, estudios y productos analíticos y prospectivos desarrollados en materia de política exterior y migratoria.
- f) Establecer prioridades y orientaciones para la formulación de estudios técnicos e investigaciones, en coordinación con las demás dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- g) Definir y promover agendas de cooperación académica e investigación con academias diplomáticas, centros de pensamiento, centros de investigación, observatorios y demás partes interesadas.
- h) Promover e implementar estándares y buenas prácticas de innovación pública en la formulación de soluciones a desafíos complejos en materia de política exterior y migratoria.
- i) Establecer lineamientos y escenarios para la gestión, uso, apropiación y democratización del conocimiento, contribuyendo a la proyección institucional y la generación de valor público.
- j) Participar en espacios de debate estratégico, nacionales e internacionales, que contribuyan a la construcción de una conversación pública informada sobre política exterior y migratoria.
- k) Articular y apoyar programas de educación informal orientados a desarrollar y fortalecer capacidades en análisis y gestión basada en evidencias, apropiación de herramientas metodológicas de investigación e innovación, la gestión del ciclo de política exterior y migratoria, entre otros, en coordinación con las dependencias competentes en esta materia.
- l) Hacer uso de insumos tales como documentos de gestión, trabajos académicos, acervo bibliográfico, hemerográfico y cartográfico que hagan parte de las colecciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, entre otros, que hayan sido generados en el ejercicio de las funciones de sus dependencias, con el fin de aprovechar las experiencias y conocimientos de la entidad.
- m) Las demás que le sean asignadas y que por su naturaleza y competencia sean afines con las descritas anteriormente.

Parágrafo: Los estudiantes de la maestría en “Análisis en Problemas Políticos, Económicos e Internacionales Contemporáneos” del Instituto de Altos Estudios para el Desarrollo (IAED) tendrán la posibilidad de conformar y/o participar en semilleros de investigación del MELO para el desarrollo de las líneas temáticas. Asimismo, podrán desarrollar sus trabajos de grado en la modalidad de investigación con la asesoría y el acompañamiento del MELO.

Artículo 7. Líneas de trabajo del Centro de Pensamiento José María Melo. El Centro de Pensamiento José María Melo contará con cuatro (4) líneas de trabajo, que se constituyen ejes temáticos que organizan y orientan las actividades, proyectos y acciones

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se crea el Centro de Pensamiento José María Melo del Ministerio de Relaciones Exteriores -MELO y se dictan otras disposiciones”*

estratégicas, operativas y técnicas para la gestión del MELO, siendo útiles para agrupar esfuerzos relacionados con un mismo propósito, facilitando la planeación, el seguimiento y la evaluación. Las líneas de trabajo estarán bajo la coordinación del Director de la Academia Diplomática, quien a su vez, designará un líder para cada una:

1. **Línea de trabajo gestión y articulación:** es el responsable de articular integralmente las líneas funcionales; realizar seguimiento técnico y brindar apoyo a los procesos de planeación, articulación y operatividad del MELO; definir lineamientos de diplomacia académica y diálogo, gestión territorial y comunicaciones; asesorar la incorporación de principios orientadores en las acciones del MELO; gestionar la articulación con las diferentes dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores; y apoyar la estructuración y suscripción de acuerdos, convenios, memorandos de entendimiento, entre otros, realizando la interlocución directa con los actores de interés estratégico. El liderazgo de esta línea de trabajo, será ejercido por la Dirección de la Academia Diplomática en articulación con el GIT de Gestión y Proyección Nacional e Internacional.
2. **Línea de trabajo análisis prospectivo y estratégico:** es el responsable de generar el conocimiento analítico y prospectivo para la producción de insumos y productos que fundamenten la toma de decisiones de política exterior y migratoria; de propiciar escenarios de diálogo y co-creación con partes interesadas y grupos de valor; de fomentar la divulgación, apropiación y uso del conocimiento generado; y desarrollar iniciativas orientadas a la solución de problemas complejos desde la innovación pública. El liderazgo de esta línea de trabajo, será ejercido por la Dirección de la Academia Diplomática en articulación con el GIT de Gestión del Conocimiento, Investigación y Biblioteca.
3. **Línea de trabajo de investigación y Observatorio de Política Exterior (OPE):** tiene como responsabilidad la elaboración de estudios investigativos, análisis retrospectivos y ejercicios de seguimiento y evaluación de la política exterior y migratoria. El liderazgo de esta línea de trabajo, será ejercido por la Dirección de la Academia Diplomática en articulación con el GIT de Gestión del Conocimiento, Investigación y Biblioteca.
4. **Línea de trabajo de formación:** responsable del diseño, estructuración y ejecución de programas de educación informal orientados a desarrollar y fortalecer capacidades en análisis retrospectivo, análisis prospectivo y estratégico, gestión basada en evidencias, apropiación de herramientas metodológicas de investigación e innovación, la gestión del ciclo de política exterior y migratoria, entre otros, en coordinación con las dependencias competentes en esta materia. El liderazgo de esta línea de trabajo, será ejercido por la Dirección de la Academia Diplomática en articulación con el GIT de Formación y Capacitación Diplomática y Consular.

Parágrafo. Las líneas funcionales del Centro de Pensamiento José María Melo se articularán con los respectivos Grupos Internos de Trabajo de la Academia Diplomática, de conformidad con la estructura organizacional vigente, con el fin de asegurar la adecuada ejecución técnica, administrativa y operativa de sus funciones.

Artículo 8. Acciones de la línea de trabajo gestión y articulación. Corresponde a esta línea las siguientes acciones:

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se crea el Centro de Pensamiento José María Melo del Ministerio de Relaciones Exteriores -MELO y se dictan otras disposiciones”*

- a) Definir lineamientos estratégicos en materia de diplomacia académica y diálogo estratégico que contribuyan a la orientación del Centro de Pensamiento José María Melo.
- b) Promover y garantizar la incorporación de los principios orientadores en las acciones del MELO.
- c) Coordinar la planeación técnica y operativa de las líneas funcionales, bajo los lineamientos del director y el Consejo Académico de la Academia Diplomática, y realizar el seguimiento integral a los planes, proyectos y productos desarrollados por el MELO, con una orientación a la gestión basada en resultados.
- d) Liderar la articulación interna entre las líneas funcionales, los Grupos Internos de Trabajo de la Dirección de la Academia Diplomática, en alineación con la plataforma estratégica de la entidad.
- e) Elaborar y presentar reportes de gestión en las sesiones del Consejo Académico de la Academia Diplomática, con el fin de socializar los avances, resultados, productos y recomendaciones derivadas de las actividades del MELO.
- f) Realizar un mecanismo de consulta abierta a las dependencias de la Cancillería de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la presente resolución; y a la Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones, creada por la Ley 1465 de 2011 y reglamentada por la Resolución 2996 de 2024.
- g) Orientar la estrategia de posicionamiento institucional y comunicación estratégica del MELO enfocada a la gestión y democratización del conocimiento y la información, articulándose con el Grupo Interno de Trabajo de Prensa y Comunicación Corporativa.
- h) Identificar, negociar, gestionar y estructurar la suscripción de acuerdos, convenios, memorandos de entendimiento y demás instrumentos de cooperación; realizar la interlocución institucional; y coordinar la representación del MELO en escenarios nacionales e internacionales.
- i) Apoyar la gestión administrativa y operativa necesaria para el cumplimiento de los objetivos del MELO, como su articulación con los estándares del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio.

Parágrafo: En el marco de la suscripción de acuerdos, convenios, memorandos de entendimiento y demás instrumentos de cooperación, deberán realizarse anualmente dos (2) sesiones de seguimiento.

Artículo 9. Acciones de la línea de trabajo análisis prospectivo y estratégico. Esta línea de tiene como propósito desarrollar análisis estructural, coyuntural y prospectivo sobre la política exterior y migratoria de Colombia, generando insumos técnicos que contribuyan a la toma de decisiones, el posicionamiento internacional del país y la formulación de escenarios futuros, lo cual se ejecutará por medio de las siguientes acciones:

- a) Realizar análisis estructurales y/o prospectivos sobre la política exterior y migratoria de Colombia, examinando sus fundamentos doctrinales, normativos, geopolíticos y estratégicos, y anticipando tendencias globales y su impacto a nivel nacional.
- b) Diseñar y aplicar metodologías de prospectiva estratégica para la construcción de escenarios de corto, mediano y largo plazo, identificando tendencias, riesgos y oportunidades relevantes para el país.

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se crea el Centro de Pensamiento José María Melo del Ministerio de Relaciones Exteriores -MELO y se dictan otras disposiciones”*

- c) Priorizar escenarios estratégicos y elaborar mapas de riesgo geopolítico e informes de oportunidades que orienten el posicionamiento internacional de Colombia.
- d) Generar documentos de política pública, policy briefs, informes de seguimiento y evaluación a la política exterior y migratoria, documentos de trabajo, análisis de coyuntura de alto nivel, entre otros.
- e) Realizar análisis y prospectiva, con base en los productos generados por el Observatorio de Política Exterior, aplicando el enfoque de innovación.
- f) Participar y propiciar espacios de formación, divulgación y debate que fortalezcan la capacidad institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores en términos analíticos y de prospectiva.
- g) Desarrollar acciones de participación y apropiación del conocimiento que conecten los análisis estratégicos y prospectivos con los procesos de toma de decisiones del Ministerio.
- h) Promover la apropiación social del conocimiento, mediante la elaboración y difusión de productos multicanal, multiformato y multilingüe que acerquen los análisis y debates sobre política exterior y migratoria a la ciudadanía, grupos de interés y grupos de valor.
- i) Promover el uso de herramientas tecnológicas, metodologías innovadoras, buenas prácticas y estándares de innovación pública que contribuyan a la modernización y mejora continua de los procesos analíticos y estratégicos.
- j) Diseñar e implementar estrategias para la gestión, sistematización, circulación y uso del conocimiento generado por el Centro de Pensamiento José María Melo, asegurando su accesibilidad, actualización y aprovechamiento a nivel institucional.
- k) Generar escenarios de diálogo, co-creación y colaboración con partes interesadas y grupos de valor, orientados a fortalecer la pertinencia y utilidad de los productos del MELO.

Artículo 10. Acciones de la línea de trabajo de investigación y Observatorio de Política Exterior -OPE. El Observatorio de Política Exterior – OPE tendrá como propósito generar evidencia confiable y oportuna que fortalezca la capacidad analítica y de decisión del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante el seguimiento y monitoreo sistemático de la política exterior y migratoria, la evaluación de la acción exterior del Estado y el desarrollo de investigaciones orientadas al análisis de su implementación, resultados e impactos.

Corresponde al Observatorio:

- a) Identificar, recolectar, sistematizar y analizar información estratégica e institucional en materia de política exterior y migratoria, asegurando su calidad, trazabilidad y actualización periódica.
- b) Coordinar y orientar la formulación de estudios técnicos, retrospectivos y/o investigativos que apoyen el seguimiento, monitoreo y/o evaluación de la política exterior y migratoria, de manera directa o por conducto de instituciones de educación superior, públicas o privadas.
- c) Diseñar, elaborar y socializar estudios técnicos, informes, notas técnicas y documentos analíticos sobre tendencias internacionales y asuntos de interés para Colombia, generando alertas tempranas.

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se crea el Centro de Pensamiento José María Melo del Ministerio de Relaciones Exteriores -MELO y se dictan otras disposiciones”*

- d) Diseñar, administrar y actualizar sistemas de indicadores, herramientas de medición y tableros de control para el seguimiento de la política exterior y migratoria y el posicionamiento internacional del país.
- e) Identificar, proponer y construir agendas investigativas en articulación con actores nacionales e internacionales del ámbito académico, mediante el desarrollo de espacios de diálogo y debate informado sobre la política exterior y migratoria.
- f) Promover la participación de los servidores públicos de la Cancillería en los procesos investigativos del Observatorio con el fin de aprovechar sus experiencias y conocimientos, afianzar la pertinencia de los productos generados y fortalecer la vinculación del Observatorio con las necesidades técnicas de las distintas dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- g) Orientar y definir los lineamientos metodológicos y técnicos que guíen la formulación, ejecución y evaluación de investigaciones, estudios y productos desarrollados en el marco del OPE, asegurando la rigurosidad, coherencia temática y calidad técnica de los insumos generados.
- h) Apoyar los espacios de formación, divulgación y debate sobre asuntos internacionales y globales que fortalezcan la capacidad institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- i) Promover la articulación y creación de semilleros y grupos de investigación, con el propósito de fortalecer la capacidad y el alcance investigativo del OPE.
- j) Brindar asesoría académica y metodológica a los procesos de formación liderados por la Dirección de la Academia Diplomática.

Parágrafo: En la gestión de indicadores del sector de Relaciones Exteriores, el OPE deberá formular sistemas de indicadores, herramientas de medición y tableros de control con datos desagregados, realizando recomendaciones particulares para que el Ministerio de Relaciones Exteriores lleve a cabo acciones de prevención y atención.

Artículo 11. Acciones de la Línea de trabajo de Formación. Corresponde a la Línea de Formación:

- a) Diseñar y estructurar programas de educación informal orientados al fortalecimiento de capacidades analíticas y estratégicas en materia de política exterior y migratoria.
- b) Desarrollar, ejecutar y apoyar actividades de formación dirigidas a servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores y sus partes interesadas, mediante cursos, seminarios, talleres, diplomados y otros espacios académicos.
- c) Fortalecer las capacidades institucionales para la comprensión y gestión del ciclo de política exterior y migratoria, a partir del desarrollo de competencias en análisis retrospectivo, análisis prospectivo y estratégico, gestión basada en evidencias y uso de herramientas metodológicas de investigación e innovación.
- d) Articular las actividades formativas con los productos analíticos y de investigación generados por las líneas funcionales del Centro de Pensamiento José María Melo, promoviendo la transferencia y apropiación del conocimiento.
- e) Promover redes de diálogo y fortalecimiento de capacidades para la participación de la ciudadanía en el ciclo de gestión de la política exterior y migratoria.

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se crea el Centro de Pensamiento José María Melo del Ministerio de Relaciones Exteriores -MELO y se dictan otras disposiciones”*

Artículo 12. Mecanismo de consulta institucional para la agenda de investigación.

El Centro de Pensamiento José María Melo establecerá e implementará un mecanismo anual de consulta con las dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el propósito de identificar necesidades institucionales de investigación, análisis estratégico y generación de evidencia en materia de política exterior y migratoria.

Los resultados de este ejercicio servirán como insumo para la definición y actualización de la agenda de investigación y líneas temáticas del MELO, en articulación con las prioridades estratégicas del Ministerio.

Artículo 13. Definición de líneas temáticas. El director del Centro de Pensamiento José María Melo definirá y presentará anualmente ante el Consejo Académico de la Academia Diplomática las líneas temáticas que abordará el Centro de Pensamiento José María Melo, con base en las necesidades e intereses estratégicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, en concordancia con las prioridades institucionales y las orientaciones del despacho del ministro de Relaciones Exteriores.

Para tal fin, el director articulará los procesos internos de identificación, formulación y priorización de las líneas y proyectos de investigación previa disponibilidad de recursos técnicos, humanos y presupuestales de la entidad. Este procedimiento garantizará la pertinencia temática, la coherencia con el contexto nacional e internacional, y el enfoque orientado a la toma de decisiones.

Artículo 14. Productos y servicios del Centro de Pensamiento José María Melo. Los productos generados por el Centro de Pensamiento José María Melo constituirán insumos técnicos de apoyo sin carácter vinculante. No obstante, podrán ser consultados y utilizados como referencia en los procesos de formulación, seguimiento y evaluación de la política exterior y migratoria del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los productos generados en el marco de las actividades del MELO se ceñirán a lo dispuesto en la Ley 23 de 1982, modificada y adicionada por la Ley 1915 de 2018, y demás normas aplicadas en derechos de autor y propiedad intelectual.

Parágrafo 1. De conformidad con el artículo 91 de la Ley 23 de 1982, los derechos patrimoniales sobre las obras y productos elaborados por servidores públicos, contratistas o colaboradores en ejercicio de sus funciones, obligaciones contractuales o actividades encomendadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores pertenecerán al Estado.

Parágrafo 2. En los casos en que los productos del MELO sean desarrollados de manera colaborativa con otras entidades, universidades, centros de investigación, aliados estratégicos, entre otros, y no correspondan a productos derivados de una relación laboral o contractual contratada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, podrán establecerse esquemas de reconocimiento de autoría compartida o condiciones especiales de uso, reproducción, adaptación, distribución y divulgación, mediante acuerdo expreso de las partes y conforme a las disposiciones vigentes en materia de propiedad intelectual.

Artículo 15. Conservación y acceso a los productos documentales. El Centro de Pensamiento José María Melo de manera articulada con la Biblioteca Marco Fidel Suárez y demás áreas pertinentes, realizará las gestiones relevantes para almacenar y/o publicar

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se crea el Centro de Pensamiento José María Melo del Ministerio de Relaciones Exteriores -MELO y se dictan otras disposiciones”*

sus productos en un repositorio institucional en aras de promover la creación de nuevas colecciones derivadas de sus gestiones, fortaleciendo así la memoria institucional del Ministerio.

Artículo 16. Participación de terceros. El Centro de Pensamiento José María Melo fomentará la cooperación activa con universidades, centros de pensamiento, organismos multilaterales, entidades públicas y privadas, ciudadanía, otros observatorios nacionales e internacionales, entre otros, con el fin de fortalecer el análisis y la producción de conocimiento estratégico sobre la política exterior y migratoria de Colombia.

Artículo 17. Participación de la ciudadanía y la sociedad civil organizada. El Centro de Pensamiento José María Melo diseñará e implementará medidas específicas orientadas a promover la participación de la ciudadanía y la sociedad civil organizada en los procesos de investigación, innovación y extensión, con el propósito de fortalecer la calidad, pertinencia y legitimidad de sus productos y resultados.

Para tal efecto, podrá habilitar espacios de consulta, diálogo y retroalimentación, así como plataformas digitales, mesas técnicas, foros, semilleros de investigación, redes de colaboración, alianzas estratégicas, entre otros espacios, con organizaciones académicas, sociales y especializadas en asuntos de política exterior y migratoria.

Artículo 18. Redes de colaboración de expertos. El Centro de Pensamiento José María Melo podrá crear, consolidar y articular redes de colaboración conformadas por expertos nacionales e internacionales, académicos, técnicos y ciudadanos con conocimiento especializado o experiencia territorial relevante que contribuyan al fortalecimiento de la capacidad analítica y técnica del Ministerio de Relaciones Exteriores en temas de política exterior y migratoria.

Estas redes tendrán como propósito facilitar el acceso del Ministerio a conocimiento científico, académico, técnico y territorial en temas clave para la proyección internacional de Colombia, promoviendo la integración de la ciencia, la tecnología, la innovación y el saber territorial en la formulación, seguimiento y evaluación de la política exterior y migratoria. El director de la Academia Diplomática definirá los mecanismos para su conformación, vinculación y participación, asegurando su pertinencia temática y su alineación con los objetivos institucionales.

Artículo 19. Incentivos y reconocimientos a la participación en el Centro de Pensamiento José María Melo. El ministro de Relaciones Exteriores, previo concepto del director de la Academia Diplomática y de conformidad con la normativa vigente, podrá diseñar, establecer y otorgar incentivos no pecuniarios orientados a promover y reconocer la participación y las contribuciones realizadas en el marco de las actividades de formación, extensión, investigación e innovación desarrolladas por el Centro de Pensamiento José María Melo.

Estos incentivos consistirán en certificaciones, menciones honoríficas, reconocimientos institucionales, priorización para la participación en espacios académicos o estratégicos, orientados a fomentar la generación, transferencia, apropiación, divulgación y uso del conocimiento.

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se crea el Centro de Pensamiento José María Melo del Ministerio de Relaciones Exteriores -MELO y se dictan otras disposiciones”*

Los incentivos y reconocimientos serán otorgados a servidores públicos del Ministerio y a personas externas que contribuyan de manera significativa al cumplimiento de los objetivos del MELO, conforme a los criterios y procedimientos que establezca la Dirección de la Academia Diplomática.

Parágrafo. Los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo visto bueno de su jefe inmediato y del director de la Academia Diplomática, podrán solicitar autorización a la Dirección de Talento Humano para dedicar mensualmente horas de su jornada laboral a actividades académicas e investigativas, siempre que estas estén enfocadas a contribuir con los objetivos y acciones del Centro de Pensamiento José María Melo.

Artículo 20. *Financiamiento y recursos.* La implementación y funcionamiento del Centro de Pensamiento José María Melo -MELO- en el periodo 2026 a 2029, se financiará con los recursos asignados al proyecto de inversión BPIN 02500000025367 “Mejoramiento de capacidades de la Academia Diplomática “Augusto Ramírez Ocampo” para fomentar la gestión del conocimiento y la innovación pública en el sector de relaciones exteriores”. Del año 2030 en adelante, la financiación estará sujeta a las apropiaciones que se asignen al Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio en cada vigencia fiscal en el Presupuesto General de la Nación (PGN) a través de la Ley Anual de Presupuesto y decreto de liquidación, y a su respectiva programación y priorización institucional realizada por el Ministro de Relaciones Exteriores o la Secretaría General.

Parágrafo 1. La creación del MELO conllevará la reorganización y optimización del talento humano, los recursos técnicos y financieros ya existentes en el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, en particular la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo, conforme a los principios de planeación, eficiencia y legalidad del gasto público.

Parágrafo 2. La Dirección de la Academia Diplomática podrá gestionar proyectos y actividades de intercambio y cooperación académica e investigativa que permitan otras fuentes de recursos no financieros para el desarrollo e impulso del Centro de Pensamiento.

Artículo 21. *Sostenibilidad operativa y presupuestal.* El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección de la Academia Diplomática, promoverá la sostenibilidad del Centro de Pensamiento José María Melo – MELO- mediante su articulación con el Plan Estratégico Sectorial e Institucional, y la incorporación de sus iniciativas en los instrumentos de planeación institucional, en concordancia con las prioridades misionales y las necesidades del servicio.

Así mismo, la Dirección de la Academia Diplomática gestionará la inclusión de las actividades del MELO en los procesos de programación presupuestal anual y en los demás instrumentos de planeación, de conformidad con los principios de legalidad, planeación y eficiencia del gasto público, y sin perjuicio de las competencias de las autoridades encargadas de la aprobación y liquidación del Presupuesto General de la Nación.

La sostenibilidad operativa del MELO estará sujeta a la disponibilidad de recursos que se asignen al Ministerio de Relaciones Exteriores y a su Fondo Rotatorio en cada vigencia fiscal de acuerdo a la Ley Anual de Presupuesto y el decreto de liquidación, así como a los procesos de distribución interna, priorización institucional y atención de necesidades tanto en el ámbito nacional como en el exterior.

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se crea el Centro de Pensamiento José María Melo del Ministerio de Relaciones Exteriores -MELO y se dictan otras disposiciones”*

Artículo 22. Modificación: Modifíquense los artículos 1, 3, 4, 5 y 6 de la Resolución No. 16083 de 2025 “Por la cual se crea el Observatorio de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores – OPE”, en lo relacionado con su naturaleza, objeto, actividades, líneas de investigación, articulación institucional y funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución, los cuales quedarán así

“Artículo 1. Objeto. Crear el Observatorio de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, que se conocerá con la sigla -OPE-, como componente técnico especializado de investigación del Ministerio de Relaciones Exteriores, regular sus objetivos, actividades y equipo.

Artículo 3. Creación y articulación institucional del Observatorio de Política Exterior – OPE. El Observatorio de Política Exterior – OPE, creado mediante la resolución 16083 de 2025, se reorganiza como componente técnico especializado del Ministerio de Relaciones Exteriores, integrado funcionalmente a la línea de trabajo de investigación del Centro de Pensamiento José María Melo, con el fin de armonizar las acciones de formación, investigación, extensión e innovación de la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo.

El OPE desarrollará estudios investigativos, análisis retrospectivos y ejercicios de seguimiento y evaluación de la política exterior y migratoria, bajo las orientaciones estratégicas y lineamientos definidos por el Centro de Pensamiento José María Melo, mediante la generación de insumos técnicos que contribuyan a la toma de decisiones institucionales.

Artículo 4. Objetivo del Observatorio de Política Exterior – OPE. El Observatorio de Política Exterior – OPE tendrá como objetivo generar evidencia confiable y oportuna que fortalezca la capacidad analítica y de decisión del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante el seguimiento y monitoreo sistemático de la política exterior y migratoria, la evaluación de la acción exterior del Estado y el desarrollo de investigaciones orientadas al análisis de su implementación, resultados e impactos, en el marco de las líneas de trabajo y acciones desarrolladas por el Centro de Pensamiento José María Melo.

Artículo 5. Actividades del Observatorio de Política Exterior – OPE. Conforme a lo establecido en el **Artículo 10** de la resolución XXX de 2026.

Artículo 6. Dirección y funcionamiento del Observatorio de Política Exterior – OPE: La dirección del Observatorio de Política Exterior – OPE será ejercida por el Director de la Academia Diplomática o quien haga sus veces. Para el desarrollo de sus actividades, el Observatorio de Política Exterior – OPE articulará sus procesos de investigación, análisis, monitoreo y gestión del conocimiento con las demás líneas de trabajo, redes de conocimiento, aliados estratégicos y mecanismos de cooperación académica e institucional promovidos por el Centro de Pensamiento José María Melo.

Parágrafo 1. Las funciones y actividades asignadas al Observatorio de Política Exterior – OPE mediante los artículos 7 al 15 de la Resolución No. 16083 de 2025 continuarán vigentes en lo que resulten compatibles con la presente resolución y se

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se crea el Centro de Pensamiento José María Melo del Ministerio de Relaciones Exteriores -MELO y se dictan otras disposiciones”*

ejercerán en el marco de la línea de trabajo de investigación, prevista en el artículo 10 del presente acto administrativo.

En consecuencia, las actividades de investigación, monitoreo, análisis, producción de conocimiento, seguimiento y evaluación de la política exterior y migratoria desarrolladas por el Observatorio de Política Exterior – OPE se entenderán articuladas funcional y operativamente al Centro de Pensamiento José María Melo, conforme a su estructura, lineamientos y objetivos institucionales.

Parágrafo 2. En caso de incompatibilidad entre las disposiciones de la Resolución No. 16083 de 2025 y la presente resolución, prevalecerán las disposiciones contenidas en este acto administrativo exclusivamente respecto de la organización, coordinación, articulación y funcionamiento del Observatorio de Política Exterior – OPE como componente técnico encargado de la línea de trabajo de investigación del Centro de Pensamiento José María Melo.

Artículo 24. Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, modifica los artículos 1, 3, 4, 5 y 6 de la Resolución 16083 del 19 de diciembre de 2025 – por la cual se crea el Observatorio de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores – OPE.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a

ROSA YOLANDA VILLAVICENCIO MAPY
Ministra de Relaciones Exteriores

Aprobó: Elvira Sanabria Salazar - Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores
Revisó: Eliana Paola Salguero Beltrán, Directora de Talento Humano
Revisó: Uberney Marín Villada, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Interna.
Revisó: Jose Humberto Solano Soriano, Dirección de Administrativa y Financiera
Revisó: Maria Del Pilar Salcedo D., Coordinadora GIT Conceptos y Regulación Normativa
Revisó: Harol González Duque, Director Academia Diplomática
Revisó: Nino Andrey Gaviria Puerta, Coordinador GIT de Gestión del conocimiento, investigación y biblioteca
Proyectó: Laura Sofía Becerra Pedraza, GIT de Gestión del conocimiento, investigación y biblioteca
Juliana Ramos Díaz, GIT de Gestión del conocimiento, investigación y biblioteca
Jenny Paola Toledo Alfonso, Dirección de Academia Diplomática
José Danilo Burbano Jaramillo, Dirección de Academia Diplomática